

con otros residuos no oleaginosos, disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión, y que sean accesibles a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida, entregar los aceites usados a personas autorizadas para la recogida, o realizar la propia empresa, con la debida autorización, el transporte hasta el lugar de gestión, regar periódicamente las pistas de acceso, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo, sobre todo en los meses de estío; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria debiendo ser un área estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; las aguas procedentes del tratamiento de áridos se verterán en dos balsas de decantación; en cuanto a las aguas negras, se procederá a la realización de una construcción de PVC corrugado que verterá a una fosa séptica, realizando un mantenimiento adecuado de la misma, disponiendo de registros herméticos de acceso a cada uno de los compartimientos de la fosa para su vigilancia periódica y limpieza; se recogerán todo tipo de residuos generados durante el período de funcionamiento; los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos; en cuanto a la acequia que atraviesa la parcela, además de no tocarla durante los trabajos de extracción y clasificación, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en cuanto a límites de protección; la topografía prácticamente plana de la zona de actuación, así como la ausencia de pantallas vegetales en el entorno (salvo en las riberas del río, en la parte Norte de la finca) hacen que el impacto paisajístico vaya a ser elevado durante el proceso de extracción y tratamiento del árido y de funcionamiento de las plantas; el diseño de la explotación de menor impacto paisajístico es aquel en el que las modificaciones fisiográficas se mimetizan con el entorno, tanto en lo referente al resalte de líneas geométricas, la explotación en artesa propuesta contribuye a la atenuación de este efecto, ya que su morfología de superficies planas y con poco desnivel es similar a la del entorno; otra medida activa que se aplicará para mitigar el impacto paisajístico, esta vez en la parte de las plantas, será pintarlas de colores que armonicen en la medida de lo posible con el paisaje, evitando colores chillones que hagan resaltar la presencia de las instalaciones; en las escombreras se irán apilando los materiales de rechazo que tengan carácter temporal, ya que se utilizarán para rellenar los huecos dejados por la propia extracción, desapareciendo con el fin de la explotación.

• “Plan de Restauración”: consistirá en la conformación de tres charcas, que se adecuarán para facilitar la revegetación de sus orillas y la instalación de fauna acuática. El relleno de la zona se efectuará con materiales de rechazo hasta una cota de 0,5 metros por encima del nivel freático en el periodo de máxima crecida del río; los taludes no superarán el desnivel del 30% para garantizar la estabilidad; se plantarán 200 árboles alrededor de la parcela; se procederá a un apoyo de recuperación edáfica en toda la superficie afectada; se retirará cualquier resto de herramientas que se utilizaron en el proceso de extracción; en cuanto a las plantas de clasificación y machaqueo, aglomerado y hormigón se refiere, se procederá a su desmontaje y traslado a lugar oportuno, se retirará cualquier resto y se demolerá cualquier nave o estructura auxiliar; se descompactará el terreno mediante laboreo y recuperación edáfica mediante hidrosiembra; dado que no hay ganado, no se considera necesario la instalación de una valla perimetral. El relleno de los huecos se irá ejecutando a medida que avance la extracción y posteriormente un recubrimiento de 0,3 metros de tierra vegetal. El ritmo de restauración será de un mes de retraso respecto a la explotación. Se revisará de forma periódica el área afectada, al menos una vez cada dos meses durante el proceso de explotación y una vez cada seis meses durante los dos años posteriores al sellado y restauración de la zona afectada. Esta revisión se llevará a cabo por un técnico encargado de la gravera, siempre y cuando contraste con la certificación de un técnico competente en materia ambiental.

El presupuesto total, desglosado en movimientos de tierras, plantación de fresnos y plantación de chopos asciende a SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (77.990 €).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de mayo de 2005 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las

propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y

Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 14-11-03 (DOE 11-12-03)			
I.A. 03-0147-1	PIZARRAS VILLAR DEL REY, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 344.491,39 SUBVENCION: 96.460,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 267.540,46 SUBVENCION: 74.910,00
Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04)			
I.A. 03-0325-1	MENDOZA IZQUIERDO, SANTIAGO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 50.123,00 SUBVENCION: 12.530,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 49.767,72 SUBVENCION: 12.440,00
Orden 15-10-04 (DOE 02-11-04)			
I.A. 04-0213-1	GRAFICAS MORGADO, S.L.U.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 126.200,00 SUBVENCION: 25.240,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 115.320,68 SUBVENCION: 23.060,00
Orden 26-11-04 (DOE 16-12-04)			
I.A. 04-0243-1	MANUFACTURAS DE PUERTAS Y CRISTALES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 152.933,47 SUBVENCION: 38.230,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 152.933,47 SUBVENCION: 30.590,00